Sesion 46. a estraordinaria en 18 de Enero de 1908

PRESIDENCIA DEL SENOR BESA

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.— Cuenta.—Continúa i queda pendiente la ? discusion particular del proyecto sobre creacion de Juzgados de Policía Local.—El señor Correa Bravo pide al señor Ministro de Instruccion Pública que ordene instalar la Escuela de Sondo-Mudos en el local adquirido para este establecimiento.—Contesta? el señor Ministro.—El mismo señor Correa Bravo formula diversas observaciones sobre las actuaciones en negocios de bolsa de un? ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, pide que se inserte en el Boletin de Sesiones la copia que presenta de las cuentas del espresado ministro con un co rredor de comercio i que una vez hecha esta Baquedano, Fernando Rodríguez, Enrique A. publicacion, se envie a su nombre al señor (Concha, Juan E. Ministro de Justicia para que el Gobierno ? adopte las medidas que crea convenientes. -Sobre el mismo asunto usan de la palabra los señores Amunátegui (Ministro de Justicia), Concha don Malaquías, Espinosa Jara i Fernández.—El señor Fernández pide al señor Ministro de Instruccion Pública que se equipare la condicion de los profesores de los liceos de niñas con los de los? profesores de los liceos de hombres,—Con-} testa el señor Ministro i sobre el mismo? asunto usa de la palabra el señor Viel.—} El señor Concha don Malaquías pide al Leon Silva, Samuel señor Ministro de Hacienda diversos datos Lorca P., Rafael sobre los empréstitos i las importaciones i esportaciones durante los últimos diez años.

DOCUMENTOS

Oficio del señor Ministro de Relaciones Esteriores en que solicita la devolucion de di-/de la República;

versos documentos relacionados con el fundo Relun.

Informe de la Comision de Gobierno sobre el proyecto sobre radicacion de los chilenos establecidos en los terrenos del sur.

Se leyó i tué aprobada el acta siguiente:

"Sesion 45.ª estraordinaria en 17 de enero de 1908.—Presidencia del señor Besa.—Se abrió a las 3 hs. 15 ms. P. M., i asistieron los señores:

Alemany, Julio Arellano, Roberto Astorquiza, Octavio Balmaceda, Enrique Bambach, Samuel Concha, Malaquías Corbalan M., Ramon Correa B., Agustin Dávila, Ponciano Díaz B., Joaquin Echenique, Gonzalo Edwards, Raul Encina, Francisco A. Espinosa J., Manuel Guerra, Jorje Izquierdo, Luis Lámas, Luis

Mena, L. Anibal Ovalle, Abraham Pereira, Guillermo Rivera, Juan de Dios Rodríguez, Aníbal Ruiz V., Eduardo Salas Lavaqui, M. Subercaseaux del R., F. Urzúa, Darío Urrutia, Miguel Valdivieso B., Jorje Veas, Bonifacio Vial Carvallo, Daniel Viel, Oscar Villegas, Enrique Zañartu, Enrique los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.º De dos mensajes de S. E. el Presidente

En el primero comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos de la convocatoria el proyocto sobre reorganizacion del Tribunal de Cuentas.

Se mandó tener presente.

Con el segundo inicia un proyecto de lei? que crea dos nuevos Juzgados de Letras en el departamento de Valparaiso, uno con jurisdiccion en lo civil i el otro en lo criminal.

Se mandó a Comision de Lejislacion i Jus-

ticia.

2.º De un oficio del señor Ministro de Re-\i de Guerra. laciones Esteriores con que acompaña los anfondos de conversion en Bancos de Estados despacho anunciados en la sesion anterior. Unidos que fueron pedidos por el señor Diputado de Valparaiso, don Guillermo Rivera.

tados.

3.º De un oficio del señor Ministro de In-\gramo bruto de peso. dustria i Obras Públicas con el que remite los Usaron de la palabra los señores Encina, antecedentes sobre el paradero Santa Rosa, Concha don Malaquías i Rodríguez (Ministro en el ferrocarril de Melipilla a San Antonio, de Hacierda). solicitados por el señor Valdivieso Blanco. / Por haber trascurrido el plazo destinado a

tados.

4.º De un oficio del Honorable Senado con el que remite aprobado el proyecto de lei de > te correspondiente al Ministerio de Guerra. dos de policía local i el que establece reglas

Quedó en tabla.

5.º De once oficios del Tribunal de Cuentas en los que comunica que ha tomado razon, despues de objetarlos, por estimarlos ilegales, el de los siguientes decretos supremos espedidos por los Ministerios que se indican:

DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Decretos números 5512, 5075, 5311, 5370, 5384, 5786, 5787, 5788, 5661, 5739, 5811, 5925, 5926, 5929, 5937, 5941, 5920, 5923, 5924, 5934, 5945, 5946, 5947, 5948, 5968, 5969, 5970, 5071, 5972, 5979, 5980, 5984, 5985, 5986, 5993, 5994, 5995, 5996, 5997 5981 del año próximo pasado.

DEL MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES

10 de diciembre último.

1879, 1880, 1891, 1896, 1901, 1910, 1912, te de correspondencia i equipajes por los Fe-1914, 1917, 1918, 1920, 1925, 1926, 1945 rrocarriles del Estado. 1960, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982 i 1984 del año próximo pasado.

DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Decretos números 2,875 i 2,876, de 29 de diciembre último.

DEL MINISTERIO DE GUERRA

Decretos números 2,262, 2,358 i 2,373 del 26 del mes de diciembre último.

Se mandaron a las Comisiones de Gobierno, de Relaciones l'steriores, de Hacienda

tecedentes ralacionados con el depósito de Se pasó a tratar de los asuntos de fácil

Se puso en discusion jeneral el proyecto que establece que la lecha condensada, con o Quedó a disposicion de los señores Dipu-sin azúcar, pagará a su internacion un derecho específico de cuatro centavos por kiló-

Quedó a disposicion de los señores Dipu-/los asuntos de la tabla de fácil despacho, quedo pendiente el debate.

El señor Besa (vice-Presidente) anunció presupuestos de los gastos de la administra->para la tabla de primera hora de la sesion cion pública para el presente año, en la par-> próxima el proyecto sobre creacion de Juzgapara la salubridad i seguridad de los talleres.

> Entrando a los incidentes de primera hora, señor Baquedano hizo dar lectura a nn telegrama recibido de Concepcion por Su Señoría, en que los receptores de mayor cuantía de ese departamento formulan observaciones para que se tengan presentes al tratarse del proyecto sobre Juzgados de policía local.

> El mismo señor Diputado formuló diversas observaciones, haciendo presente la nenecidad de iniciar cuanto ántes los trabajos para dotar de agua potable i mejorar este servicio en las poblaciones de Coelemu, Hualqui, Fenco i Rafaei.

El mismo honorable Diputado pidió al honorable Ministro de Justicia que se sirviera Decretos números 1892, 1893 i 1894, de trasmitir al señor Ministro de Industria i Obras Públicas el deseo de Su Señoría de que se es-Decretos números 851, 1755, 1863, 1865, tablezca un servicio especial para el traspor-

Contestó el señor Amunátegui (Ministro de Justicia) que trasmitiria al señor Ministro

ciones del señor Diputado.

El señor Zañartu don Enrique formuló di-\mente. versas observaciones acerca de la conducta funcionaria del Intendente de O'Higgins i del Gobernador de Maipo, con motivo de la manifestacion hostil que se organizó el domingo último en la ciudad de Buin contra el ? juez de letras del departamento.

Usaron, ademas, de la palabra sobre el ? mismo asunto los señores Sotomayor (Ministro del Interior), Amunátegui (Ministro de Justicia), Correa Bravo i Valdivieso Blanco.

Il señor Zañartu don Enrique solicitó que se dirijiera oficial al señor Ministro del Inte-} rior pidiéndole que se sirva remitir a la Cámara los siguientes documentos i datos:

Los contratos del Fisco con don José Manuel Dueñas sobre arriendo de los fundos? "Lomas de Santa Lucia", "Avellanos, i otros ? en el departamento de Yungai.

Motivos por que el Fisco pidió desahucio de dicho contrato.

Resolucion judicial a favor del Fisco.

Contrato con don Zenon Méndez sobre arriendo de las mismas propiedades.

Nota del Gobernador de Yungai denunciando abusos cometidos por don Zenon Méndez en los terrenos fiscales.

Telegrama de 31 de diciembre de 1906 del Ministro de Hacienda al Intendente de la provincia de Nuble, ordenando a éste prohibiera la injerencia del Gobernador en los terrenos arrendados por Méndez.

Finalmente, nota del 2 de enero de 1906 que con motivo de este telegrama mandó el ? Intendente al Gobernador de Yungai.

El señor Valdivieso Blanco pidió al señor? Ministro del Interior que se sirviera activar la peticion de propuestas públicas para las versas poblaciones del departamento de la Victoria.

Interior).

de todas las sesiones al despacho de solicitu-¿do o estimulado el Gobierno. des particulares de gracia.

de Industria i Obras Públicas las observa-}co minutos de la noche destinadas a tratar de solicitudes particulares de gracia i de solicitudes de carácter industrial, alternativa-

Terminada la primera hora se procedió a votar las indicaciones pendientes.

Por dieciseis votos contra siete, absteniendose de votar un señor Diputado, se aprobó la indicacion del señor Alemany.

La indicacion del señor Leon Slva quedó para segunda discusion a pedido del señor Concha don Malaquías.

Al rasar a la órden del dia, se notó que no habia número en la Sala; i habiéndose llamado a los señores Diputados sin que se reuniera quorum se levantó la sesion a las cinco horas cinco minutos de la tarde."

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Relaciones Esteriores:

"Santiago, 11 de enero de 1908.--Con oficio número 347, de 9 de julio último, se envió a V. E., entre otros documentos, un informe del Director de la Oficina de Mensura de Tierras don Luis Risopatron, relativo a la toma de posesion, por parte del Fisco, del fundo "Relun", que fué solicitado por el honorable Diputado señor Aníbal Rodríguez.

Si estuviera ya impuesto el honorable senor Rodríguez del referido informe, estimaria a V. E. que se dignara ordenar su devolucion.

Dios guarde a V. F.—F. Iuga Borne."

2.º Del siguiente informe de la Comision de Gobierno i Colonizacion:

"Honorable Cámara:

La Comision de Gobierno i Colonizacion obras de provision de agua potable a las di-}ha estudiado, con la cooperacion del señor Ministro del ramo, el proyecto del Ejecutivo que tiene por objeto radicar con título de do-Contestó el señor Sotomayor (Ministro del) minio en los terrenos fiscales de las provincias del sur a los chilenos que se encuentran establecidos de hecho en ellos i que los han El señor Leon Silva hizo indicacion para fecundado con su esfuerzo, sirviendo de avanque se destinen los últimos quince minutos\zada a la colonizacion que despues ha inicia-

Los terrenos ocupados en la forma enunciada no son de gran valor; hai conveniencia El señor Alemany hizo indicacion para positiva en determinar hasta qué punto recocelebrar sesiones especiales los lúnes i már-{nocen dominio o posesion de particulares, a tes de cada semana, de nueve horas cuarenta fin de que el Gobierno pueda disponer del i cinco minutos a once horas cuarenta i cin-{resto con toda seguridad; es equitativo con-

conciudadanos que han empleado sus ener {el señor Ministro de Relaciones Esteriores i jías en la obra de arrebatarles a la selva vírjen Colonizacion. i abrir camino a la civilizacion; i por último, Con las modificaciones espresadas, tenemos con la radicación definitiva de los colonos el honor de proponer la aprobación del promencionados, se ciega una fuente inagotable yecto en la forma siguiente: de pleitos, i se pone término a una situacion ? de hecho tan violenta como odiosa que cada} dia tiende a agravarse mas.

una lei anterior, la de 4 de agosto de 1874, a favor de los nacionales que hayan ocupado dictada cuando esta situacion no existia con}i cultivado personalmente tierras fiscales al la magnitud que hoi presenta, reconoció a los sur de la provincia de Concepcion, por mas ccupantes sin título el derecho al pago de las de dos años anteriores al 1.º de enero de mejoras que realicen en los terrenos, lo que 1908, aunque no reunan los requisitos exijidemuestra que, desde el primer momento se dos para ser colonos nacionales. Se concedeimpuso a la conciencia de nuestros lejislado-{rán hasta cuarenta hectáreas por cada padre res la necesidad de amparar los intereses que de familia o madre viuda i veinte hectáreas en las provincias del sur se formaron como> fruto del trabajo, aunque ello no fuera al amparo de un título legal.

principios consagrados en leyes anteriores/que se encuentren en las condiciones a que sobre la materia; pues exime a los ocupantes/se refiere el inciso anterior. de la obligacion de llenar los requisitos que} ellos exijen para obtener el título de colono? justificada por el carácter especial de la colo-} nizacion a que el proyecto se refiere. Esta colo-\ nizacion es la que podríamos llamar nacional, Estado. la mas difícil de realizar i la mas jenuinamen-> único, a aquel terreno que ellos conquistaron mar de ellas ante la justicia ordinaria. sobre la naturaleza, incorporándole el fruto/ de sus sacrificios personales, i no recibirán los i sumariamente en la forma preceptuada para ausilios de maderas, animales i útiles de la-} branza que se proporciona a los demas colonos.

La Comision acepta el proyecto del Ejecutivo, con solo dos modificaciones: fijar en do-> ce anos en vez de veinte la edad de los hijes? varones que se deben tomar en cuenta en ca-\ da familia para asignarle su lote de terrenos, \ i consulta al final del artículo 1.º un nuevo inciso que tiene por objeto fijar un plazo i conceder una accion a los ocupantes radi-{ cados o no radicados que se consideren le-{Honorable Câmara no tiene inconveniente, se sionados por las decisiones de la Comision devolverán los antecedentes pedidos por el radicadora para reclamar de ellas ante la jus-\honorable Ministro de Relaciones Esteriores. ticia ordinaria.

porta en realidad otra cosa que salvar un cion i Justicia, a la que fueron enviados por simple error de copia que se habia deslizado acuerdo de la Cámara.

cederlos de preferencia a aquellos de nuestros {en el Mensaje del Ejecutivo, segun lo afirmó

PROYECTO DE LEI

"Artículo 1.º Autorizase al Presidente de Por otra parte conviene tener presente que la República para otorgar título de propiedad por cada hijo varon mayor de doce años.

Para este efecto se formará i publicará en el Piario Oficial, con los detalles correspon-El proyecto importa una escepcion a los dientes, el empadronamiento de las familias

El Presidente de la República nombrará comisiones encargadas de formar dicha manacional, pero esta escepcion está ampliamente trícula i ellas concederán a cada ocupante un título provisorio de merced, el cual servirá de base para el título definitivo que otorgará el

Dentro del plazo de seis meses, contado te nacional. Por otra parte, si es verdad que desde la fecha en que el Gobierno publique en se consulta una escepcion ventajosa para los el Diario Oficial la radicación concluida en una ocupantes, en cambio quedan ellos en una si-{subdelegacion determinada de los colonos a tuacion inferior a los demas colonos naciona-{que se refiere esta lei, los ecupantes que se les i estranjeros en el sentido de que solo\{consideren perjudicados por las resoluciones tienen opcion a un terreno determinado 1/de las comisiones radicadoras, podrán recla-

Estas reclamaciones serán tramitadas breve los interdictos. La resolucion judicial que reconozca al reclamante derecho a los beneficios de esta lei, servirá de título provisorio para los efectos de otorgar el definitivo.

Art. 2.º Se autoriza la inversion de cien mil pesos en el cumplimiento de esta lei."

Sala de la Comision, 15 de enero de 1908. —Juan de l'ios Rivera.—Julio Alemany.— A. Huneeus G. H.—Luis Lámas. "

El señor BESA (vice-Presidente). — Si la

Debo hacer presente que estos anteceden-La primera de estas modificaciones no im-}tes se encuentran en la Comision de Lejisla-

El señor SECRETARIO.—El señor Minis->S. E. el Presidente de la República. tro de Relaciones Esteriores envió a esta Cá-> No veo, pues, razon para que haya de remara, a pedido del señor Rodríguez don petirse esto mismo en el artículo en debate. Aníbal, varios antecedentes relacionados con El señor RUIZ VALLEDOR.—Entiendo

Lejislacion i Justicia.

cion de dichos antecedentes.

El señor (ONCHA (don Malaquías). — {para los jueces letrados. Talvez convendria sacar copia de ellos ántes { El señor ARELLANO.—Podria, si se despues de tener conocimiento de ellos.

El señor ARELLANO.—Es rierto que puede necesitarlos mas tarde la Comision de Lejislacion i Justicia; i será lo mejor que, ya { que se van a devolver, se deje, por lo ménos,

copie de ellos.

El señor BESA (vice-Presidente). — Si al la Cámara le parece, se hará la devolucion, de jándose previamente copia de los antecedentes en la Comision de Lejislacion i Justicia.

Acordado en esta forma.

Juzgados de policia local

El señor BESA (vice-Presidente). — Co-} rresponde entrar a ocuparse de los asuntos/ciales, talvez pudiera creerse que no están de fácil despacho.

Está anunciado en primer lugar el proyecto ¿Orgánica de Tribunales. sobre creacion de Juzgados de Policía Local.

lo 5.º

El señor SECRETARIO.—Dice el articu-{cion, de que lo que abunda no daña.

lo 5.°: "Art. 5.º Los jueces de policía local serán co la palabra. nombrados por el Presidente de la Repúbli-> ca en la misma forma i con los trámites pre-> vios que determina la lei para el nombramien-> to de jueces de letras de departamentos.

Cada Juzgado de Policia Local tendrá un por aprobado. secretario, los oficiales que determine el Pre-} sidente de la República, previo informe de la ? respectiva Curte de Apelaciones, i un por-\lo 6.º:

tero.

rá en la misma forma que el de los secreta-{ponsabilidades, implicancias, recusaciones, surios de Juzgados de Letras.

a propuesta del secretario".

atticulo podria suprimirse sin inconveniente, El señor CORREA BRAVO.—Aqui tals pues la Lei Organica de Tribunales determi- vez convendria hacer una agregacion: na la forma en que satua nombramientem de

El señor BAMBACH.—¿De qué se trata? jueces i secretarios deben ser hechos por

el fundo Relun, los cuales, por acuerdo de que el Código de Procedimiento consulta lo la Cámara, fueron enviados a la Comision de mismo que aquí se establece respecto de los ¿jueces letrados i de sus secretarios; pero co-Ahora solicita el señor Ministro la devolu-{mo ahora se trata de crear un puesto nuevo, si no se consultase en la lei la forma en que El señor BESA (vice Presidente).—Si no debe proveerse, podria talvez creerse que no hai oposicion, serán devueltos al Ministerio. (era aplicable la regla que establece el Código

de devolverlos, porque puede ser necesario quiere, condensarse la idea i decir que los mombramientos se harán conforme a lo esta-

blecido para los jueces letrados.

El señor BAQUEDANO.—Yo acepto el

artículo tal como está redactado.

Es bastante claro, i me parece que no hai inconveniente alguno en dejarlo tal como está redactado, sin introducirle modificaciones.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Dejémoslo, entónces, por aquello de que lo que

abunda no daña.

El señor CORREA BRAVO.—En realidad, no es el Código de Procedimiento, sino la Lei Orgánica de Tribunales la que determina el procedimiento que debe seguirse para la designacion de los jueces.

Pero, como se trata aquí de juzgados especomprendidos en las disposiciones de la Lei

Por lo demas, no veo inconveniente para Quedó pendiente la discusion del artícu-\que se mantenga el artículo, por lo que acaba de decir el honorable Diputado por Concep-

El señor BESA (vice-Presidente).—Ofrez-

Ofrezco la palabra. Cerrado el debate.

En votacion.

Si no se pide votacion, daré el articulo

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Dice el artícu-

"Art. 6.º Las disposicioles legales sobre El nombramiento de los secretarios se ha ¿deberes, prohibiciones, incompatibidades, res-Sbrogacion, espiracion i suspension de las fun-Los oficiales serán nombrados por el juez (ciones de los jueces de letras i de sus secré-¿tarios, se estienden a los funcionarios que El señor CONCHA (don Malaquias).—Este (crea esta lei, en cuanto le sean aplicables."

La Lai Organica de Tribunales dispense, sa

materia de implicancias i recusaciones, que los El señor CORR A BRAVO.—Seria lo jueces se subroguen por los de su misma/mejor. categoría.

ber sino un juez de policía local; de modo que nombra la Corte para desempeñar estos que podrán suscitarse dudas en los casos en ¿juzgados?

seria mejor que estos jueces, para los efectos quieren para ser juez de departamento. de las subrogaciones, quedaran sometidos a El señor URZUA.—Mejor seria dar a estas las reglas jenerales del Código Orgánico de disposiciones un carácter mas jeneral, i esto lo los Tribunales?

Así, si estaba inhabilitado el juez de policía \ local, lo reemplazaria el juez de letras, i en Tribunales referentes a los jueces letrados". caso de estar éste tambien inhabilitado, el promotor fiscal i, en seguida, los abogados acuerdo con Su Señería. que deben designarse en su oportunidad.

juez de letras i el promotor fiscal?

El señor CONCHA (don Malaquías).—En ese caso, reemplazarian al juez los abogados que deben designarse oportunamente.

El señor BAQUEDANO.—Me parece mas espedita i mas clara la indicacion del honora-

ble Diputado por Concepcion.

El señor CONCH a (don Malaquías).—Hoi/ dia, los jueces de departamento donde no hai} mas que un juez, son reemplazados por el puede tomar en cuenta la indicación del hopromotor fiscal, el secretario o el abogado norable Diputado. designado por la Corte con ese objeto.

El señor CORREA BRAVO.—Pero eso esc en donde no hai mas que un juez. En Santiago nunca reemplaza a un juez el promotor letras o el promotor fiscal. . . . fiscal, el secretario o el abogado de Corte, sino

otro juez.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Eso pasa en Santiago, porque aquí hai ocho jueces; gusto. pero, en el caso a que me refiero, se trata del reemplazo de los jueces en departamentos en que hai un solo juez.

El señor URZUA.—Desearia saber si la Lei Orgánica de los Tribunales se refiere al reemplazo de los jueces de letras de departamentos \ que tienen un solo juez; porque en tal caso? podríamos hacer estensiva en forma mas jenérica esa disposicion a los jueces de policía \ locai.

gánica de los Tribunales ha tomado en cuenta Corte de Apelaciones. todas las circunstancias que se han enumerado El señor RUIZ VALLEDOR.—Yo me re-

aquí.

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿Por\ya un solo juez. qué no aplicamos mejor a estos jueces espe-{ ¿Quién, en este caso, reemplazaria al juez ciales de policía las reglas jenerales de la Lei de policía local que fuese inhábil para conoorganica de los Tribunales en materia de cer en un determinado asunto? del juez de reemple ton?

El señor URZUA.—Eso es mas aceptable. Ahora bien, en cada localidad no va a ha-\int_iI qué condiciones deben reunir los abogados

que este juez deba ser subrogado. { El señor CORREA BRAVO.—Están en El señor CONCHA (don Malaquías).—¿No otro artículo mas adelante. Son las que se re-

> conseguiríamos agregando al artículo la frase "i demas disposiciones de la Lei Orgánica de

El señor CORREA BRAVO.—Estoi de

El señor URZUA.—Entónces, formularia El sevor CORREA BRAVO.—¿l en caso}indicacion en el sentido de que se amplie, a de que estuvieran lor dos inhabilitados, el estos jueces de policía local, las disposiciones del Código Orgánico de los Tribunales referentes a los jueces letrados.

El señor BESA (vice-Presidente).—¿I en cuanto a las condiciones que se requiere para

ser nombrado juez?

El señor CORREA BRAVO —Eso está en

otro artículo mas adelante.

Como la Mesa ha sido autorizada para redactar el proyecto en la forma definitiva,

El señor RUIZ VALLEDOR.—Desearia saber si en caso de inhabilidad seria reemplazado el juez de policía local por el juez de

El señor CORREA BRAVO.—Si me per-

mite Su Señoría...

El señor RUIZ VALLEDOR.—Con mucho

El señor CORREA BRAVO.—Hai una lei que forma parte, que es complementaria de la Lei Orgánica de Tribunales, que establece la forma en que se debe hacer el reemplazo

de los jueces.

En Santiago, donde hai varios jueces, en caso de inhabilidad se reemplazan unos con otros, i en caso de inhabilidad de todos reemplaza al juez de la causa el promotor fiscal; en defecto del promotor fiscal el defensor de menores, i en defecto del defensor de meno-El señor CORREA BRAVO.—La Lei Or-}res el abogado designado al efecto por la

fiero al caso de un departamento en que ha-

letter o el promotor flegal?

inhábil, el promotor fiscal.

mente. Me felicito de que el primer llamado cion del honorable señor Baquedano tiene sea el juez de letras, que, naturalmente, tiene un inconveniente. fiscal por ser de mas alta categoría.

la palabra.

Ofrezco la palabra. Cerrado el debate.

el honorable señor Urzúa.

Aprobado.

En discusion el artículo 7.º

"Artículo 7.º Los Juzgados de policía narios tendrian que ajustar sus dilijencias a local funcionarán seis horas diarias a lo ménos". diferentes tarifas.

bastaria con cinco horas de trabajo?

horas diarias solamente.

te alguno.

co la palabra.

Ofrezco la palabra. Cerrado el debate.

En votacion la indicacion del honorable acuerdo con el honorable Ministro de Justicia. señor Concha don Malaquías.

bada por catorce votos contra trece.

En discusion el artículo 8.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

"Art. 8.º Cada Juzgado de policía local? podrá tener hasta cuatro receptores especia- Secretario que se sirva dar lectura al telegrales, que serán nombrados en la misma forma > en que lo son los receptores de mayor cuantía.

Estos receptores especiales solo cobrarán Mesa. los derechos asignados a los receptores de}

menor cuantía".

gue el siguiente inciso:

prestar sus servicios en los Juzgados de po. especiales en las mismas condiciones. Por esto licía local en la misma forma que los recep-{creo que mi indicacion no tiene por qué ser tores especiales a que se refiere el artículo (rechazada. anterior".

esta indicacion en virtud de un telegrama que los receptores de mayor cuantía desemque he recibida da los receptores de mayor (benen les funciones de estos receptores espe-

El señor CORREA BRAVO.—En primer cuantía de Concepcion, en el cual me manilugar, el juez de letras i, si este es tambien fiestan que pueden desempeñar tambien sus funciones en los Juzgados de policía local.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Perfecta. El señor CORREA BRAVO.—La indica.

que inspirar mas confianza que el promotor Segun las leyes vijentes las Cortes de Ape-¿laciones deben informar al Gobierno acerca El señor BESA (vice-Presidente). --Ofrezco del número de receptores que son indispensables para el buen servicio de la administracion de justicia; pero aquí se trata de crear receptores especiales en la cantidad necesaria Si no se pide votacion, se dará por apro-{para las exijencias de los nuevos servicios bado el artículo en la forma propuesta por que importa la creacion de estos Juzgados de Policía Local.

La remuneracion de estas actuaciones no des la misma de que gozan los receptores de El señor PRO-SECRETANIO.— Dice así: mayor cuantía; de manera que rstos funcio-

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿No \ Si los receptores especiales que la lei crea no son sufficientes para atender conveniente-Como esta labor de los jueces de policía/mente al servicio, el Gobierno podrá proceder local es de naturaleza mui especial, hago en la forma ordinaria, esto es, previo informe indicacion para que el trabajo sea de cinco de la Corte de Apelaciones, o nombrar otros mas. Esto es lo correcto, i de ningun modo El señor CORREA BRAVO.—El proyec-{que se eche mano de los receptores de mato fija el mínimo de horas de trabajo, de tal yor cuantía, que son escasos, para desempemodo que cuando los jueces quieran trabajar na las funciones que la lei les encomienda a ocho horas pueden hacerlo sin inconvenien-\estos nuevos receptores por tratarse de un servicio especial.

El señor BFSA (vice-Presidente).—Ofrez-> Por estas consideraciones ruego a la Hono-}rable Cámara que se sirva aprobar este arstículo en la forma propuesta por la Honorable Comision, que redactó el proyecto de

El señor RUIZ VALLEDOR.—Sobre todo Puesta en votacion la indicacion, fué apro-{se trata de nombrar receptores especiales para la mejor aplicacion de esta lei, i no seria posible que vinieran de fuera otros que la lei no menciona.

El señor BAQUEDANO.—Ruego al señor ma que recibi de Concepcion.

El señor SECRETARIO.—No está en la

El señor BAQUEDANO.—Entónces, yo recordaré que en ese telegrama los receptores El señor Baquedano propone que se agre-}de mayor cuantía de Concepcion se quejan de falta de trabajo, i piden que se les permita "Los receptores de mayor cuantía podrán desempeñar las funciones de estos receptores

El señor CONCHA (don Malaquías).—Yo El señor BAQUECANO.— He formulado (no veo en realidad inconveniente alguno para ciales que, en mi concepto, no deberian crear-{jos i deberes verdaderamente pesados i des-

las notificaciones las hacen el secretario i el que se señala en este proyecto. primer oficial del Juzgado, de tal modo que } Es necesario elevar este sueldo, haciendo

Por esta causa tambien han renunciado de Corte, i los demas jueces. aquí algunos receptores cuyas entradas dis-\(\) Propondria, para los primeros, seis mil venia seguir desempeñando estas funciones. (mil quinientos pesos.,

Por consiguiente, la indicacion que se hace \ El señor BAMBACH. — De manera que con el objeto de aumentar sus emolumentos (quedarian estos jueces en mejores condicioes mui justa, i ademas, ella no innova, puesto nes que los de cabecera de departamento. que en la actualidad los jueces del crimen\ I estos jueces de policía van a tener un actúan con algun receptor de mayor cuantía/trabajo mui reducido: van a fallar sobre

Tampoco se divisa ningun mal para que en juicio, i sin mayor estudio. lugar de ocho receptores hayan diez o doce; El señor URZUA.—Los jueces de cabe-

al contrario, esto mejorará el servicio. } cera de departamento tienen.....

El señor ESPINOSA JARA. — El incon-} El señor BAMBACH. — Cuatro mil seisveniente que le encuentro a esta indicacion ¿cientos pesos. es que el artículo 8.º fija los emolumentos El señor URZUA. — Entónces proponga de estos receptores especiales, i los de mayor que se les dé cinco mil pesos a los jueces de cuantia querran seguramente cobrar confor-{asiento de Corte. me con su arancel.

die usa de la palabra ni exije votacion, daré Estos puestos debian de ser desempeñados, por aprobado el artículo con la modificacion en consecuencia, no por personas encaneci-

El señor FERNANDEZ. — Esta indicica-> piezan su carrera judicial. cion podria pasar a ser incisc 2.º del ar }

tículo 8.º

El señor BESA (vice-Presidente.—Queda-) jueces de letras de cabecera de departamento. rá aprobada la indicacion en la forma pro-} El señor URZUA.—¿Me permite el señor puesta.

Acordado.

El señor BESA (vice-Presidente). — En discusion el artículo 9.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

Art. 9.º Los funcionarios creados por esta dificado ahora, señor Diputado? lei gozarán de los sueldos anuales siguientes: {

Juez de Policia Local \$	$3,600^{\circ}$
Secretarios	1,800
Oficiales	1,000

se, pues ellas podrán ser desempeñadas con pues de haber establecido la necesidad de ventaja por los de mayor cuantia.

En virtud de la nueva lei de procedimien
de la profesion de abogado, va a ser mui ditos los receptores de mayor cuantía han que-\fícil encontrar letrados que acepten el cargo dado con mui poco trabajo, porque casi todas con el sueldo de tres mil seiscientos pesos

los receptores casi no actúan en otras dilijen }cierta distincion entre los jueces de Santiago cias que en la sesion de prueba. }i Valparaiso, i en jeneral aquello de asiento

minuyeron considerablemente, i no les con-{pesos; i para los otros, por lo ménos, cuatro

en estos asuntos de pelicía local. {cuestiones de poca importancia; sin forma de

El señor AMUNATEGUI (Ministro de El señor BAQUEDANO.—Mi indicacion (Justicia e Instruccion Pública). — Iba a addice que no podrán cobrar mas. {vertir que la mente que se habia tenido en El señor ESPINOSA JARA. — Entónces vista al crear el cargo de Juez de Policía no le encuentro inconveniente. {Local era la de tener un funcionario que des-El señor BESA (vice-Presidente).—Si na-{pachara brevemente los asuntos de policía. propuesta por el señor Baquedano. | } das en el servicio, sino por jóvenes que em-

En el artículo 5.º se establece que este juez debe ser nombrado por el Presidente El señor BAQUEDANO.—Perfectamente. de la República en la misma forma que los

Ministro?

Al discutirse el artículo 5.º se estableció que estos jueces debian llenar las mismas condiciones que los jueces letrados.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—¿Se habrá mo-

El señor URZUA.—Se acordó, hace un momento, ántes de que Su Señoria llegara, agregar al artículo 5.º la frase "i demas disposiciones referentes a los jueces letrados."

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Justicia e Instruccion Pública). - En todo caso, El señor URZUA.—Creo que, despues de se necesitan solo dos años de ejercicio de la habet impuesto a estes funcionaries traba. profesion para desempeñar estos puestos:

no fijar un sueldo mui elevado.

rrera sino el principio.

Será el primer escalon.

rán nombrados jueces de departamento.

Yo no me opongo a que se levante un poco bastante.

que no procedieran con exajeracion. La ma-{van a cobrar derechos, i los derechos de conera de hacer práctico, de hacer viable este pia que cobrarán al público son para los proyecto es no hacerlo mui pesado para el amanuenses. Erario Nacional.

modificarse la indicacion del señor Diputado stos pesos. en el sentido de darles un mayor sueldo a} los jueces de Santiago i Valparaiso, equiparándoles a los jueces de cabecera de provincia, i a los demas con los jueces de cabecera de departamento, es decir, cuatro mil quinientos tos, mayor preparacion. pesos.

El proyecto podria quedar entónces, con delicada. seis mil pesos para los jueces de Santiago i Valparaiso, i con cuatro mil quinientos para las demas ciudades.

No es posible colocar a los jueces de policía { local de capitales de provincia en condicion inferior aun a los jueces de departamento.

Son tambien jueces de letras que requieren } las condiciones necesarias para serlo, i deben tener, por lo ménos, el sueldo de los jueces de puesto que solo conocerán sumaria i verbalcapital de departamento.

Por esto modifico la indicacion que se ha? hecho, en el sentido que he manifestado, de \ que se asignen seis mil pesos a los jueces de \ Santiago i Valparaiso i cuatro mil quinientos ? a los de Talca i Concepcion i demas ciudades ? donde se establezcan.

El señor CONCHA (don Malaquias).—Creo ? que podemos consultar un término medio, equitativo, de modo que el proyecto no imcomo lo decia el señor Ministro de Justicia. Así, por ejemplo, se pueden consignar cinco\trados. mil pesos para los jueces de asiento de Corte.}

pesos.

ma categoria que los de letras; porque, como mas comodidades que la vida de provincia, de letras, sino de policia locali

De ahí que la Comision haya creido justo! Yo creia al principio que se hablaba de jueces de letras encargados de la policía local; No va a ser este puesto el fin de una ca->pero, he visto despues que aquí se habla solo de jueces de policía local, i no de jueces de detras.

Los que se distingan en estos empleos se-\ Por esto creo que los sueldos de cinco mil {i de cuatro mil pesos que yo propongo, es

el sueldo fijado por este artículo, sobre todo? Tambien hago indicacion para que el suelen algunas ciudades en que la vida es cara... {do de los secretarios se eleve a dos mil cua-Pero rogaria a los honorables Diputados trocientos pesos, porque estos empleados no

Formulo tambien indicacion para que el El señor FERNANDEZ.—Creo que podria} sueldo de los oficiales se eleve a mil seiscien-

> El señor ESPINOSA JARA.—Creo que en ningun caso estos jueces de policía local {deben tener renta superior a los jueces de letras, que necesitan tener mas conocimien-

La mision de estos últimos jueces es mas

La responsabilidad de los que se van a colocar se refiere solo, como dice el artículo 2.º, a conocer de las infracciones de policía i de las causas criminales por falta, o sea, tendrán estos jueces las mismas atribuciones que hoi tienen los jueces de subdelegacion.

l'e modo que su mision va a ser sencilla, mente de las causas provenientes de infracciones de las ordenanzas municipales.

¿Como es, entonces, posible que jueces que van a conocer de asuntos de tan pequeña entidad, para cuya resolucion se necesitan escasos conocimientos, tengan una renta superior a un juez letrado de departamento, que conoce de todas las causas en jeneral, de la propiedad i de la vida de los ciudadanos?

Consideraria un absurdo colocar a estos porte un gravamen pesado para el Erario, jueces, que deben tener un rol secundario, en una condicion superior a la de los jueces le-

Ademas, el propósito de hacerles carrera Los jueces de letras de estos Juzgados para que por su buen comportamiento puetienen siete mil pesos de sueldo, i a éstos de dan ascender en la majistratura judiciál, sepolicía local se les asignarian solo cincomil, por ¿ria infructuoso, si se da una mayor renta a ser de inferior categoría; i a los demas jueces los jueces de policía de Santiago, porque tade policía de cabecera de provincia o de de-{les jueces no querrian ser jueces letrados con partamento, se les podrian asignar cuatro mil\cinco mil pesos en Ancud, Petorca, ni en parte alguna; porque todos preferirán natu-No se colocaria así a estos jueces en la mis-{ralmente, la vida de Santiago, que presenta dice el preámbulo del proyecto, no son junces de manera que se frustrarian así por complede letras, sino de policia local. Ito los propúsitos del Gohierno i de la lei de

hacer un principio de carrera con la creacion juntamente con el otro que estaba tambien

de los juzgados de policía local.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Yo

El señor CORREA BRAVO.—¿Quedó creo que el propósito de esta lei no es precisa-\anunciado para mañana este negocio? mente hacer la carrera de jóvenes principian- El señor IZQUIERDO (don Luis).—Mañates.

a un jóven médico para que ensaye con él; cir para el primer dia hábil. se trata de buscar personas que den garan-{ El señor BESA (vice Presidente).—Sí, setías completas en la administracion de esta\ñor; ha quedado anunciado. justicia.

tereses que se ventilan ante otros tribunales. ¿to en primer lugar.

Veinte pesos para un pobre es lo mismo} que diez o veinte mil pesos para un rico, de \ manera que para resguardar los intereses del} uno hai que buscar personas tan sérias i ho-\ El señor CORREA BRAVO.—Voi a ocunorables como las que se buscan para res-{parme de dos asuntos enteramente diversos,

cisamente resistido por la opinion por la in-{la presencia del señor Ministro en la Sala. tervencion que va a tener en materias electo-{ no la lei de presupuestos del año 1900 se apretar, en casos oportunos, a los despache-\(\frac{1}{2}\)i que dice: "Instituto de Sordo-mudos, gastos ros, cantineros i demas jente menuda, a fin variables, item 20, para adquisicion de un local, de que votaran en tal o cual sentido. \(\right\) tantos miles de pesos.

personas que den garantías a todo el mundo}la lei de presupuestos. El Gobierno adquirió de que serán justos al fallar i que no ampa sun local para esta escuela, me parece que en

rarán procedimientos incorrectos.

mi argumento referente a que el Juzgado de otro punto i de allí tambien ha sido trasla Policía Local puede ser el principio de una dada quién sabe adónde. carrera.

de actividad en donde encontrar mayor re-sa un liceo. muneracicn.

el puesto de oficial de Rejistro Civil en los plimiento a lei de 1900 i se devuelva al Inscampos.

El señor CORREA BRAVO.—Los de destinado.

Santiago ganan trescientos pesos.

El señor BESA (vice-Presidente).—Hago presente que ha terminado el cuarto de hora.

El señor CORREA BRAVO.—Dejémoslo ?

para mañana, entónces.

terminamos hoi mismo?

oposicion:

na no hai sesion.

No se trata de un enfermo que se entrega El señor CORREA BRAVO.—Quiero de-

Entrando a los incidentes de primera hora, No porque se trata de pequeños intereses, puede usar de la palabra el honorable Dipumerecen ménos atencion que los grandes in-\tado por Carelmapu, que se encuentra inscri-

Escuela de Sordo-mudos

guardar los intereses del otro. {pero que se relacionan con el Ministerio de Este Juzgado de Policía Local ha sido pre-{Justicia i, para este objeto, voi a aprovechar

rales, i porque se creia que ellos podrian consultó una partida que lleva el número 43,

De manera, pues, señor, que hai que traer Este ítem fué aprobado i promulgado en

El señor ESPINOSA JARA — La observa- > No sé por qué con posterioridad se ha sazion de Su Señoría no destruye la base de cado esta escuela de allí para trasladarla a

El local que ha ocupado el año último es-Hai jóvenes abogados que aceptarian con tá distante de reunir las condiciones de un mucho gusto estos puestos con trescientos pe-{establecimiento de su clase, porque no ha posos de renta, ya que en la actualidad se ven dido asilar a todos los que han querido inobligados a veces a desempeñar empleos de gresar a él a causa de su estrechez; i ahora cien pesos, porque no encuentran otro campo/se me asegura que aun ese local se ha dado

Ruego, pues, al señor Ministro que inves-Muchas veces tienen que conformarse con tigue lo que haya de verdad al respecto, a puestos secundarios de escaso sueldo, como fin de que se sirva disponer que se dé cumtituto de Sordo-Mudos el local que le fué

Sucesos de Buin.—Cargos a un funcionario judicial

El señor CORREA BRAVO. -Las otras El señor ARELLANO.—¿I por qué no lo observaciones que voi a formular se relacionan con un incidente que en la sesion de El señor BESA (vice-Presidente).—Hai/ayer provocó el honorable Diputado por Rancagua a propósito de los sucesos última-Le daje anunciado para la agaion préxima, mente contridor en la ciudad de Auja:

ñoría, el señor Ministro de Justicia lamentó (calma que le caracteriza, habria podido ver que se trajesen a la Cámara estos asuntos, {que no me referia al Poder Judicial en jeneral, i formuló algunas observaciones abstractas i\sino a un ministro, porque se hablaba de un algunos buenos deseos por que se mantuviera/miembro del Poder Judicial que en una visita el Poder Judicial dentro de la esfera en que la practicada habia cometido ciertos actos inconnaturaleza de sus funciones debe mantenerse. \ venientes, actos impropios de una persona que

nistro; pero a fin de contribuir a que ellos se}majistratura judicial. lleven a la práctica, he traido algunos antece-> Para confirmar la exactitud de mis asevera-

nes del señor Zañartu.

alarmó considerablemente, talvez con buena conozcan mis honorables colegas, i que la intencion, porque se traian a la Cámara impu-\envie tambien a la prensa a fin de que se putaciones, que llegó a calificar en forma dura, blique juntamente con las esplicaciones recírespecto a ciertos funcionarios judiciales; i/procas cambiadas ahora entre el honorable agregó que tales imputaciones se traian a pe-{Diputado por Santiago i el Diputado por Casar de que no se podian comprobar.

El señor RUIZ VALLFDOR.—Si me per-

mite el señor Diputado...

El señor CORREA BRAVO.—Con todo /

gusto.

El señor RUIZ VALLEDOR -- Cuando interrumpi ayer a Su Señoria, estaba en realidad alarmado, porque Su Señoría no se referia a determinado funcionario judicial sino a todos en jeneral; i nosotros, que debemos mantener el debido prestijio de la majistratura judicial, no podemos mirar impasibles tales imputaciones, porque ello querria decir que todo está maleado; i que ya no somos capaces de dirijir los asuntos del pais, por lo que seria indispensable provocar un trastorno? político i social.

Por esto interrumpi a Su Señoria; pero no> para herirlo, sino para manifestar que no era\¿Quién firma? posible traer a la Cámara incidentes de esta) El señor CORREA BRAVO.—Don Diego naturaleza, i sobre todo haciendo cargos jene-}A. Aguirre.

rales, como lo hacia Su Señoría.

Debo, por lo demas, declarar que jamas he} Pero, ¿que no está en la cárcel? tenido juicios, ni los tengo en ningun tribu-} El señor CORREA BRAVO.— El señor nal de la República.

el señor Diputado la declaracion que acaba desgraciado.

de oir la Cámara.

Me confirmo, pues, en la idea que habia\está ahora en la cárcel. manifestado que Su Señoría me interrumpió El señor CORREA BRAVO.—Tenga paayer con buena intencion; i la circunstancia/ciencia Su Señoría. misma de que nunca haya tenido juicios, de-> Con un poco de paciencia i de benevolenmuestra que no conoce los tribunales; i puede, cia de mis honorables colegas, podrán impopor tanto, creer Su Señoría que estas institu-> nerse de la veracidad de las aseveraciones ciones son sagradas, que no se pueden tocar, que ayer hice, aseveraciones que aparecen algo como las montañas altas que hai que perfectamente comprobadas con los datos que mirar desde léjos, sin pretender llegar a la obran en mi conocimiento i en mi poder. cima i ni aun a su pié.

Despues de oir las observaciones de Su Se-{ Si Su Señoría me hubiera oido ayer con la Aplaudo los buenos deseos del señor Mi-\desempeña un puesto de alta categoría en la

dentes que confirman en parte las aseveracio-}ciones, voi a enviar al señor Secretario una carta que he recibido hace poco rato, rogán-El honorable Diputado por antiago se}dole que se sirva darle lectura, para que la

relmapu que habla.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

"Santiago, 18 de enero de 1908.—Senor don Agustin Correa Bravo.—Señor:

Las observaciones hechas ayer por Ud. en la Honorable Cámara de Diputados, referentes a especulaciones de algun funcionario judicial, tienen fundamento; i como esas especulaciones en mucha parte son el motivo por que encuentro tropiezos insuperables i dolorosos para mi defensa judicial, me permito acompañarle algunos documentos que comprobarán, si se me piden las debidas esplicaciones, que Ud. ha estado en la verdad.

De Ud. atento i seguro servidor.—D. A. Aguirre".

El señor CONCHA (don Malaquías). —

El señor CONCHA (don Malaquias). —

Aguirre, antiguo corredor de comercio, ha El señor CORREA BRAVO.—Aplaudo en sido un hombre honorable i distinguido, pero

El señor CONCHA (don Malaquías).—Que

Cuando se procesaba al corredor de co-Por esto celebro las espresiones de Su Se-Imercio señor Aguirre, el ministro sumariante paris I las aespec en manin a mi sa religion, isonor Reves Solar exilid da aqual hombra de

negocios desgraciado que le hiciese entrega Siendo el Ministro sumariante una persona de todos los documentos i cuentas que diesen distinguida i un funcionario cumplido, no ne-

El señor Aguirre tomó, entónces, en la instrucciones. mano derecha un legajo de papeles con rela-} Ahora bien, esta cuenta contiene un dato cion a cuatro o seis de sus clientes, i en la}mui sujestivo. izquierda, otro legajo menor de documentos} No voi a leer a la Cámara estos papeles, orijinales, cuyas copias tengo aquí. Alzando pero sí voi a rogar a la Mesa que se sirva los documentos i cuentas de la mano derecha, hacerlos publicar, como anexo a mi discurso, le rogó al ministro sumariante que agregase en el Boletin de Sesiones. todos esos papeles al espediente. En cuanto ¿ El dato a que me he referido es éste: En a los que se reservaba en la mano izquierda, los primeros dias de enero de 1907 se estale dirijió al ministro la súplica de que no los ban haciendo por un Ministro de la Corte de agregase al espediente.

al espediente, tanto los de la mano derecha Suprema. como los de la mano izquierda, que decian Fstas especulaciones se hicieron en parte relacion con negocios de un majistrado judi-\a la baja i despues se estuvieron haciendo a

El ministro sumariante exijió, a la vez, del otras de entregables, para emplear la jerga que señor Aguirre que presentase todos los docu-}los corredores de comercio emplean. mentos que se refiriesen a testimoniar estas} I junto con el movimiento de estas accioúltimas operaciones i el movimiento de fon->nes aparece en otras de estas hojas—guardos al respecto, i el procesado hubo de cum-}dando relacion con el monto de la cuenta de plir esta orden, agregando papeles orijinales, este funcionario judicial—que el 1.º de enero cuentas i documentos que el señor mi-}de 1907 hai un saldo de setenta i tantos mil nistro sumariante guarda en su caja de fon-{pesos a favor del corredor de comercio. dos en el escritorio de su casa de la calle de Creo, pues, haber cumplido con la prome-Huérfanos.

tes que conozco sobre el particular.

Come decia, esos documentos se encuen-> tran en la caja de fondos del escritorio del impuesto de estos antecedentes i velando por

ministro sumariante.

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿No}las medidas que estén a su alcance.

se han agregado al espediente?

cuenta de los comprobantes i órdenes de la de Sesiones los antecedentes que ha indicado

negociacion a que me refiero.

Debo agregar que el señor Ministro suma-\anexo al discurso de Su Señoría. riante ha hecho reconocer todos los documentos i cuentas relacionados con los papeles de la mano derecha; pero no ha hecho { reconocer aun los relativos a los papeles de { la mano izquierda.

verificar esta actuacion, que es indispensable Diputado por Carelmapu ha traido a la consipara la mas acertada solucion de los asuntos/deracion de la Cámara dos asuntos. Uno de pe-

que se ventilan.

reconocimiento de los papeles de la mano toda la ciudad de Santiago que el edificio que izquierda; pero sin duda, no tardará en prac-}ocupaba el colejio frances en la Avenida Porticarre, porque sai lo manda la lei.

testimonio de sus operaciones. | cesita que en esta materia se le esté dando

Apelaciones especulaciones gruesas, pero mui El ministro sumariante no hizo caso de gruesas, con acciones de "La Progreso", en esta peticion i dictó un auto, en virtud del\los mismos dias en que esta Sociedad tenia cual se mandaban agregar todos esos papeles (una causa que estaba en acuerdo en la Corte

cial, miembro de la Corte de Apelaciones. | {la alta con el carácter de exijibles unas i

sa que hice ayer al honorable Diputado por No es mi propósito ocuparme de los ausen-\Santiago, señor Ruiz Valledor, de traer a la tes ni de los muertos; pero, cuando hago una (Cámara los antecedentes que corroboran mi aseveracion en este recinto, me creo obligado (aserto. Nunca el Diputado que habla vierte a confirmarla indicando todos los anteceden-{espresiones duras cuando no es capaz de sostenerlas.

> Espero que el señor Ministro de Justicia, el prestijio del Poder Judicial, habrá de tomar

El señor BrSA (vice-Presidente).—Si a la El señor CORREA BRAVO.—Abí está la Cámara, le parece se publicarán en el Boletin el señor Correa Bravo que se publiquen como

Queda así acordado.

Escuela de Sordo-mudos

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Jus-Sin duda no ha tenido tiempo todavía de ticia e Instruccion Pública).—El honorable queña importancia i gravísima el otro.

Hasta estos dias no se ha practicado el En cuanto al primero, sabe la Cámara i tales ha sido destinado por el Gobierno, i pues

te importante.

Es verdad que al principio estuvo instalado en este edificio un Instituto de Sordo-Mudos; pero se acordó retirar de allí a este \ número de alumnos.

cados a hacer esta enseñanza especial, el Go-{es gravísimo. bierno, con mejor acuerdo, destinó este edi-{ Como lo indiqué en la sesion de ayer, no

ficio a un liceo de importancia.

aprobado implicitamente ya por la Cámara, se mantenga incólume el prestijio de los Tripues año a año ha visto en los presupuestos bunales de Justicia. esta determinacion sin merecerle objecion al-} Los cargos hechos por Su Señoría a un

guna.

cion para trasladar nuevamente alli el esta-\leftin de \esta-ciones. blecimiento de sordo-mudos a que se refiere, \(\) A mi juicio, tanto el honorable Diputado pues el número de alumnos con que cuenta\por Carelmapu como la Honorable Cámara es relativamente pequeño i, ademas, los pro-{que ha oido esta esposicion de hechos, están fesores que se han dedicado a esta enseñanza moralmente obligados a pedir al Gobierno especial de los sordo-mudos son tambien po-{que haga una investigación completa sobre cos, miéntras que el liceo que allí funciona este asunto. tiene muchos alumnos i presta importantes El señor CORREA BRAVO.—I estoi inservicios.

se dedicaban a la enseñanza de sordo-mudos.}el particular.

mite el señor Ministro?

ticia e Instruccion Pública). — Con mucho por Su Señoría. gusto.

lei i debe cumplirse i el señor Ministro del/bierno procederá con celo en la investigaramo es el primero que debe respetarla.

Si el señor Ministro estima indispensable} debe. quitar este edificio al Instituto de Sordo-Mu-} El señor CORREA BRAVO.—El señor dos, tiene Su Señoría a la mano un recurso Ministro no necesita que se le dirija oficio.

mui espedito.

supuesto para adquirir otra casa para ese es-\manifestar a Su Señoría que para mí seria tablecimiento; pero que no se siga faltando a\mui grato si resultara que el funcionario inla lei i no se le deje en situación precaria o culpado no tiene responsabilidad. Esto lo deambulante, obligado a rechazar a la mitad o\seo por el prestijio de la majistratura judia las dos terceras partes de los infelices que ¿cial. pueden ser albergados en él i que son los que { El señor AMUNATEGUI (Ministro de Jusmas necesitan proteccion. Son ciegos, son ticia e Instruccion Pública).—No puedo oblisordos, señor Ministro.

Justicia e Instruccion Pública).—El Gobier-}Gobierno un oficio en que se hagan constar no se preocupa actualmente de este asunto, los cargos concretos que Su Señoría tenga

de decirse por el Congreso, a un liceo bastan-}i, por mi parte, prometo al honorable Diputado que será resuelto a la brevedad posible.

Funcionarios judiciales

establecimiento, que funcionaba con un escaso El señor AMUNATEGUI (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—El segundo A causa de la carencia de profesores dedi-{punto que ha tocado el honorable Diputado

Solo el Gobierno sino el Congreso i todos los Este procedimiento del Gobierno ha sido/habitantes del pais están interesados en que

Ministro de la Corte de Apelaciones de San-Yo ruego por esto al honorable Diputado tiago son tan graves que no pueden quedar por Carelmapu que no insista en su indica- \langle únicamente consignados en las hojas del Bo-

condicionalmente a las órdenes del señor Mi-Antes habia aquí profesores estranjeros que nistro para darle los datos que necesite sobre

Ahora son nacionales i, como he dicho, son El señor AMUNATEGUI (Ministro de Jusmui pocos. Ademas, como cuenta este esta-}ticia e Instruccion Pública).—Ya que el hoblecimiento con un corto número de alumnos, norable señor Correa Bravo es el que tiene puede perfectamente seguir funcionando en ahora la responsabilidad de esta acusacion, el local que se ha arreglado al efecto. | seria conveniente que Su Señoría pidiera a la El señor CORREA BRAVO.— ¿Me per-{Honorable Cámara que acordara dirijir al Go-¿bierno un oficio en el cual se concretaran de El señor AMUNATEGUI (Ministro de Jus-{un modo claro i preciso los cargos hechos

Tenga la seguridad el honorable Diputado El señor CORREA BRAVO. — La lei es i téngala la Honorable Cámara de que el Gocion de este asunto i adoptará la actitud que

Su Señoría puede imponerse por el Boletin Proponga Su Señoría un ítem en el pre ¿de cuáles son los cargos formulados; i debo

gar al honorable señor Correa Bravo a que El señor AMUNATEGUI (Ministro de solicite de la Honorable Cámara que dirija al que formular sobre este asunto, pero debo\de ciertas salitreras que le disputaba el Fisco,

nerse de estos documentos que se van a pu-{nes de cualquiera Sociedad. blicar en el Boletin. Pero me parece que la En el primer supuesto, es claro que para objeto indicado.

Su Señoría habria podido concretar sus car-\fallo en acuerdo. gos, puesto que Su Señoría ha de proceder, { Todo el mundo sabia que esta causa estaba los antecedentes.

co solo superficialmente.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Jus-\dido con conocimiento cabal de ella. ticia).—Creo que este procedimiento es el que El seúor FERNANDEZ.—¿Me permite una mas se aviene con la gravedad de este asun-\interrupcion Su Señoría? to; i aunque yo no puedo obligar a Su Seño-} El señor CONCHA (don Malaquías).—Esría a seguirlo, creo que así ha de pensar tam-}cúseme el señor Diputado. bien la Honorable Cámara.

los antecedentes traidos por Su Señoría i que dad del primer acusado creceria como una por iniciativa de Su Señoría, esto es, por me-{que el honorable liputado por Carelmapu, dio de un oficio dirijido al Gobierno, puesto con su denuncia, no habria puesto al descuque Su Señoría ha garantizado la efectividad bierto un bubon aislado del cuerpo judicial, de los hechos espuestos.

placer a Su Señoría, ya que está tan bien{cion. inspirado; i al efecto, formulo peticion para\ De manera, honorable Presidente, que por que, despues de publicados estos anteceden-\el prestijio de tan alto tribunal debemos detes que he traido en el Boletin de Sesiones, sear que las revelaciones hechas no tengan se dirija oficio al honorable señor Ministro\el alcance que parecen tener, ni aparezca comadjuntándoselos a nombre del Diputado que plicado en una acusacion de tanta gravedad habla. Su Señoría sabrá qué hacer de ellos. Jun tribunal entero.

El señor CONCHA (don Malaquías).—La} que un Ministro de Corte negocie en accuestion que ha traido a la Cámara el ho->ciones, esto nada tiene de raro, pues apénas norable señor Correa Bravo es de la mayor\habrá uno que no sea dueño de algunas trascendencia i gravedad, i quizás no se ha/compradas con sus capitales o con su sueldo, traido a la Cámara otra de mayor importan-\que es dueño de invertir como quiera. cia en el último tiempo.

Corte, en los momentos en que se encon-\especular en papeles, es inaceptable. traba en acuerdo un pleito que afectaba a la { Reccerdo que en una de las sesiones que

manifestar a Su Señoría que yo lo habria he-\(i cuyos títulos se tachaban de falsificados, \) cho en su caso. A mi juicio, el honorable Di-{se habria lanzado a hacerespeculaciones sobre putado está moralmente obligado a hacerlo, acciones de esta Sociedad previo conocimienpuesto que él ha traido estos cargos tan gra-\text{\to de la opinion de los miembros del Trives contra un Ministro de Corte. | Sunal sentenciador. Esta es la acusacion. La Honorable Cámara ha oido la acusacion (Porque si ese Ministro no ha tenido el conodel honorable Diputado por Carelmapu; por\cimiento que se le atribuye, habria hecho un consiguiente, es deber del Gobierno impe-\negocio lícito comprando o vendiendo accio-

acusacion habria tenido mayor seriedad, si}conocer anticipadamente la opinion del Tripuede decirse así, si se dirijiera por la Hono-}bunal sentenciador era menester que éste le rable Cámara al Gobierno un oficio con el}hubiera dado al Ministro negociante la informacion necesaria; i en tal caso, no solo este I como ésta era peticion sencilla, esperaba\u00edúltimo seria culpable, sino todo el referido que Su Señoría la haria; pensaba que, si no Tribunal. En una palabra, la Corte Suprema estaba dispuesto a eso, Su Señoría no habria junto con el Ministro aludido se habrian traido a la Honorable Cámara esta acusacion. {coludido para usufructuar o negociar con el

seguramente, con profundo conocimiento de en empate, que tres de sus miembros opinaban en un sentido i tres en otro, de manera El señor CORREA BRAVO.—Los conoz-\que la opinion del tercero era decisiva en este caso, i el Ministro acusado habria proce-

Como digo, el caso es grave i la acusacion, Repito que el Gobierno hará por su parte tal como se formula, envolveria a toda la lo que le corresponde una vez impuesto de Corte Suprema, i en este caso la respnsabilise van a publicar; pero parece que este asun-\montaña ante la cual ni el Gobierno ni la Cáto revestiria mayor seriedad si se desarrollara\mara podrian desentenderse. De tal manera sino que tendríamos que reconocer que el El señor CORREA BRAVO.—Quiero com-{contajio habia alcanzado a toda la corpora-

Pero, aprovecharse del conocimiento del Segun este denuncio, un Ministro de la rumbo que llevan los acuerdos judiciales para

Sociedad Salitrera La Progreso sobre aporte/celebró la Comision Especial encargada de

informar sobre el Código de Tribunales en ¿Qué ha hecho la Corte Suprema en presen-la Sala de S. E. el Presidente la República, ¿ciade este delito? el supremo majistrado indicó la conveniencia (¿No es el caso de enviar un Ministro o una de que se estableciera en esta nueva lei una junta de Ministros que averigüe la verdad de disposicion que hiciera incompatibles los car-\langle lo ocurrido i administre plena justicia?... gos de jueces con los miembros de sociedades ¿Qué se hicieron aquellos viejos Ministros anónimas o con el tráfico habitual de este/de la Corte que por donde quiera que vieran jénero de negocios.

francesas se habia presentado una mocion para} los hechos i a averiguar la verdad de lo ocuprohibir a los Diputados que tuvieran accio-}rrido, para aplicar con toda justicia i estrictez nes de sociedades anónimas; lo que me pa->las disposiciones de la lei? rece acertado, porque no hallo de perfecta co-} Hasta hoi dia la prensa está amordazada en rreccion que tengan interes en los negocios \Iquique. particulares los encargados de lejislar sobre Hace pocos dias lo denunciaba al señor ellos, los que pueden con sus resoluciones Ministro de Relaciones Esteriores para que lo

Mas de una vez, en esta Cámara, me ocupé del Interior. en aquel famoso Sindicato de Obras Públicas, cuyas acciones llegaron a valer tres mil por Ministro ninguna resolucion.

uno, i ahora uno por tres mil!...

Subieron inmensamente i, sin embargo, no se aportaba al negocio ninguna riqueza, ninguna entrada escepcional que justificara este de aquellos sucesos tan lamentables como essobreprecio de sus acciones, sino solo la in-{candalosos? ventiva de los que discurrieron el negocio.

blicas.

Yo dije que los Diputados, ni ningun miembro del poder público podia poseer acciones

de esta sociedad. ¿Por qué?

Por una sencilla razon; porque, amarrada esta Sociedad con los poderes públicos, se una especie de Maffia o de Mano Negra o de Tanmany Hall.

No faltaron quienes me trataron mal por haber hecho estas observaciones. Son los

gajes de la fiscalizacion!

Ahora se trata de un Ministro de Corte que, aprovechándose del conocimiento de resoluciones en acuerdo, ha llevado a cabo especulaciones bursátiles.

Justicia pasar una nota a la Corte respectiva nes en un robo de algunos miles de pesos! para que se abra una investigacion.

I antes de terminar quiero referirme a la ac-

sucesos de Iquique.

No hai ciudadano en el pais que no sepa} que el 21 del mes pasado tropas del Ejército} segun informaciones que recibió posteriormen-{ las ollas de la cocina. te el señor Ministro, i mil, segun el Diputado } I con este antecec que habla.

suna libertad amenazada o un derecho atrope-Yo le hice presente que en las Cámaras}llado, motu proprio acudian a imponerse de

hacer enverdecer un negocio o madurar otro. {pusiera en conocimiento del señor Ministro

Ni "por ahí te pudras" ha tomado el señor

¿I cómo habia de tomarlas, señor Presidente, cuando el mismo señor Ministro está bajo el peso de las responsabilidades que se derivan

Como digo, ni la Corte de Tacna ha tenido Vamos a negociar con el Estado, se decia | la idea de mandar uno de sus miembros a Vamos a ofrecernos para hacer obras pú-\lambda Iquique, ni el señor Ministro del Interior ha dicho una sola palabra, ni siquiera "esta boca es mia", para manifestar su propósito de hacer establecer la responsabilidad del jefe militar i del intendente de Tarapacá i demas culpables en los sangrientos sucesos de Iquique.

I es verdaderamente digno de notar, señor habria hecho invencible i habria constituido Presidente, el contraste que puede observarse entre esta indolencia del Gobierno de Chile i de la Corte de Tacna, i la acuciosidad gastada por la Corte que manda un Ministro de la Corte de Apelaciones a averiguar un robo de algunos miles de pesos ocurrido hace poco en San Bernardo.

No se gasta la menor dilijencia para averiguar la muerte de diez mil ciudadanos, i se Me parece que toca al señor Ministro de muestra ardoroso celo para hacer investigacio-

Las cosas han pasado de esta manera:

En una tienda de San Bernardo, la cajetitud de la Corte Suprema ante los últimos ra, de acuerdo con uno de los dependientes, se roba mercaderías cuyo valor se hace subir a diez mil pesos.

El juez de letras ordena el allanamiento de de la República hicieron fuego sobre los huel-}las casas de los empleados que se cree culguistas de lquique, haciendo ciento cuarenta) pables i la policía encuentra las mercaderías víctimas, segun el parte oficial; cuatrocientos, robadas en casa de la cajera, ocultas hasta en

I con este antecedente ¿qué ha hecho la Corte? Ha mandado un ministro visitador a

procesar a la policía i aun al juez de ese de-{una investigacion prolija para que la alta cor partamento.

al juez.

I aquí tenemos el caso del ladron detras/dencias que podian aprovechar a otros. del juez, porque así es la justicia en esta} Esto es lo mismo que lo que pasaba aquí

tierra.

El ministro llegó a San Bernardo, i sin dar}la baja del cambio. cuenta de su llegada a la autoridad local, se} Muchas veces, la sola presencia de ese Miinstaló en la Sala Municipal.

Al dia siguiente necesitó caballos i guardia-\de comercio a jugar a la baja. nes para sus investigaciones i los pidió al\ Debe ponerse coto a esta ola de desprestijio

Gobernador, pero éste los negó.

I con razon. Desde que el Gobernador no [1 yo no creo que este desprestijio pueda tenia conocimiento de la llegada i representa-{hacerse cesar, como cree el señor Ruiz Vallecion del ministro, bien hacia en no reconocer {dor, guardando silencio sobre lo que pasa, una autoridad que no le habia sido notifi-\sino, por el contrario, dejando espuesta la concada.

Así se ha proseguido el proceso i, como El señor RUIZ VALLEDOR.—De ningudecia, poco ha faltado para que el ministro na manera; yo no pretendo eso. pusiera en libertad a los ladrones i decretara El señor CONCHA (don Malaquías).—Por

la prision de la policía i del juez.

de que el señor Ministro del Interior vea si\trado, debemos decirlo a la luz del sol i comdebe o nó mandar a Iquique a alguno de los probarlo hasta donde sea posible, i si no se ministros de la Corte de Tacna a establecer comprueba, tanto mejor para el inculpado, las responsabilidades de la muerte de diez mil\que quedará con su reputacion libre de toda de nuestros conciudadanos.

Si yo estuviera en el Gobierno seria el pri-{ El señor ZANARTU (don Enrique). — Es mero en pedir esto por el honor del pais i por {evidente; para eso estamos aquí.

el peso de la lei.

Que vea el pueblo que hai justicia, que hai se hacia contra la colectividad.

poderes públicos.

que les corresponde en su esfera de accion, el El señor RUIZ VALLEDOR. — Siento pueblo se acostumbra a prescindir de ellos, a} mucho haber oido otra cosa; pero aun dejanno tomarlos en cuenta para sus procedi-do la relacion que hace la prensa, queda la mientos.

Cuando el Congreso llega al estado de Bi-\la colectividad. zancio, a postrarse ante el César, el pueblo ¿ En todo caso celebro la rectificacion de Su recupera su soberanía i desde el solio de ella Señoría. se da la justicia que no ha podido obtener de El señor ESPINOSA JARA. — Respecto

sobre él.

pando, el Gobierno pudo, haciendo uso de sus sultó ganando o perdiendo en estas operafacultades legales, ordenar que un ministro de ¿ciones. Corte se avocara el conocimiento de aquellos ¿ La verdad es que los datos están un poco sucesos.

ble Diputado por Carelmapu, estaria indicada (arrojan.

poracion judicial acusada no quedara, ni por I por poco el ministro no ha puesto en liber-{un momento, bajo la imputacion de no haber tad a los ladrones i encarcelado a la policía i/guardado el secreto de su opinion en materias de que conocian o en haber incurrido en infi-

con un Ministro de Estado que especulaba a

Inistro en el Gabinete llevaba a los corredores

¿que invade los poderes públicos.

ducta de cada cual a la luz del sol.

del contrario, cuando algo se conoce que pueda Yo he formulado estas observaciones a fin afectar la conducta funcionaria de un majis-`sospecha.

el decoro de la majistratura judicial. { El señor RUIZ VALLEDŌR.—Yo no me Sin son culpables, que caiga sobre ellos todo (opongo a que en esa forma se ejerza la fisca-¿lizacion; pero yo protesté ayer porque el cargo

El señor CORREA BRAVO.—Nó, señor; Si los poderes públicos no toman la parte dije que se trataba de un Ministro de Corte.

impresion de que Su Señoría hacia el cargo a

los poderes públicos constituidos. {de la acusacion lanzada por el honorable Di-Cuando la justicia no se hace igual para el {putado por Carelmapu i los antecedentes prepobre i para el rico, el pueblo, en lugar de ver\sentados por Su Señoría, que consisten en una en el Poder Público el asiento de la justicia, cuenta corriente mantenida entre el Ministro ve el brazo de la opresion que ha de caer/de la Corte de Apelaciones de Santiago, don Elías de la Cruz, i un corredor de comercio, En casos como el de que me vengo ocu-\u00edyo desearia saber si el señor de la Cruz re-

confusos i así a primera vista no alcanzo a En cuanto al punto tocado por el honora-\formarme una idea clara del resultado que

El señor CORREA BRAVO.—A mí me ha que él i su familia tenian en ese negocio copasado lo mismo, honorable colega. {mo setenta mil pesos en acciones?

de la Cruz ha perdido.

nistro seria perfectamente correcto i estaria\visita. libre de toda sospecha, porque, si en vez de Estos hechos fueron denunciados i ¿qué alcanzar utilidades, solo ha tenido pérdidas hicieron el Gobierno o las Cortes de justicia? en los negocios de bolsa a que se ha aludido, \ Nada! i con los denuncios se sacó lo que el querria esto decir que él no se ha aprovecha-}negro del sermon. do de las informaciones que, por razon de su} El señor FERNANDEZ.—¿Me permite el puesto, podia tener, sino que ha procedido\señor Diputado? lisa i llanamente como un particular que, al} El señor CONCHA (don Malaquías). --emprender su negocio, se guia por sus pro-{He terminado, honorable Diputado. pias aspiraciones.

Yo siento no poder afirmar i establecer ca ¿palabras con relacion al asunto que está en tegóricamente el hecho de que el señor Minis-¿debate. tro inculpado ha tenido pérdidas, como parcce} la majistratura judicial de Chile.

Por lo demas, señor Presidente, es bien sensible que la Cámara tenga que ocuparse de los negocios particulares de los empleados propio funcionario inculpado. públicos. La lei no prohibe a los ministros? de Corte hacer negocios, i la compra-venta de { acciones es un negocio tan lícito que todo el mundo puede hacerlo, de modo que no veo por qué no podria hacerlo un empleado judicial con la misma libertad con que lo hacemos los miembros del Congreso, por ejemplo. Siempre que uno no se aproveche de las \ informaciones que solo por razon de su puesto puede obtener, ese negocio es perfectamente correcto.

ha ocasionado este debate, yo creo que se trata de un negocio de lato conocimiento, sobre el cual deban hacerse investigaciones te incomprensible. para proceder contra los culpables, si los hu-s biere, o para establecer la correccion del fun-> cionario inculpado, cuya inocencia podemos > dar por establecida con el solo hecho que creo haber apuntado: ese funcionario no ha tenido utilidades sino que pérdidas en las operaciones de bolsa de que se ha hecho mérito en \ este debate.

está mui bien, honorable Diputado; pero yostivo o medio para imponerse del probable pregunto a la Cámara ano se recuerda el caso fallo en un juicio sometido a la Corte Sudel ministro Cisternas Peña, a quien en los prema o de Casacion. mismos instantes en que hacia investigaciones Hai en este cargo una deduccion, como di-

El señor ESPINOSA JARA. — La impre-{ ¿I cuándo ocurria esto? Presisamente cuansion que a mí me deja esto es que el señor{do ese mismo ministro habia hecho activas ¿jestiones para que la Corte de Tacna le en-Si así fuera, el procedimiento del señor Mi-{comendara a él el encargo de practicar esa

El señor FERNANDEZ. --Voi a decir dos

El cargo que se ha formulado contra alque se desprende de los documentos traidos gunos empleados del órden judicial, señor por el honorable Diputado por Carelmapu. Presidente, consistia, segun apareció en el Ello demostraria la inculpabilidad del señor {primer momento, en decir que hai majistra-Ministro i nos permitiria dejar desde luego a dos que, para hacer sus negocios privados, salvo la reputacion siempre insospechable de aprovechan el conocimiento de hechos i circunstancias que solo pueden conocer por razon de su ministerio, como son los fallos que dará el tribunal de que forma parte el

En esta forma, el cargo revestia una gra-

vedad alarmante.

Pero, en el desarrollo de los antecedentes motivados para basar el cargo que se hace a un majistrado de la administracion de justicia, aparece que se trata de un Ministro de la Corte de Apelaciones que habria estado haciendo especulaciones en papeles, relacionados con una sociedad cuyo litijio se ventilaba, no en la Corte de Apelaciones, sino en la Corte de Casacion.

El cargo, entónces, queda desposeido de Ahora, por lo que hace al caso concreto que la gravedad suma que al principio parecia rodearla, con los caracteres de un gran escándalo, bastante alarmante, verdaderamen-

No se trata ya de un majistrado que basa sus especulaciones, aprovechándose de los conocimientos en una materia en litijio, respecto de la cual él deberia entender i fallar, por estar avocado ese negocio a la Corte a que ese majistrado pertenecia; sino que el cargo se reviste i basa en una simple deduccion, la deduccion de que ese Ministro de la El señor CONCHA (don Malaquías).—Todo (Corte de Apelaciones podia tener algun mo-

sobre la salitrera "Boquete", se le sorprendió go: se entra a deducir el hecho de la culpa

que se atribuye, creyéndose que la especu-\la mujer, particularmente uno de esos estalacion ha partido de un conocimiento indi-{blecimientos, el Liceo número 5. recto sobre una materia que estaba sometida Existe un decreto supremo que prohibe haa la decision de otro Tribunal, que era el\cer estensivas a los profesores de los liceos

Quiero yo que se puntualice bien este los profesores de los liceos de hombres. asunto, sin dejar de reconocer que en la nue-> En los liceos de hombres, los profesores va forma hai tambien base para un cargo, pueden hacer hasta treinta horas de clase a bastante grave, pero no gravisimo como apa-}la semana. En los liceos de niñas no pueden

La vaguedad no es propicia a un esclare-\horas de clase. cimiento completo. Creo que se deben esta En los liceos de hombres, el sueldo de los blecer las circunstancias con toda claridad; i profesores es compatible con dos empleos i como me parecia que no se habian endere-{perciben los dos sueldos integros. zado los comentarios en este sentido preci-\ En los liceos de niñas, si un profesor derrumpir al honorable Diputado por Concep-\integro i las dos terceras partes del menor. cion i Talcahuano.

tambien me coloqué en ese punto de vista: en el supuesto de que esa deduccion fuera? exacta.

El señor FERNANDEZ.—Yo digo que el cargo se basaria en una deduccion de culpabilidad; lo que es distinto de como se apare-

jaba al principio.

La especulacion tal i cómo se decia, procedente del conocimiento en un negocio en que? el majistrado debia fallar, era gravísima, no tenia atenuaciones de ningun linaje, exijia un inmediato esclarecimiento i una inmediata? aplicacion de medidas condignas al procedimiento inusitado de ese Ministro de Corte.

Pero, como se ve ahora, si bien siempre es asunto grave, que crea a un majistrado una situacion delicada i difícil, las cosas no ad-} quieren el vivo i alarmante relieve del primer

momento.

Al formular mis observaciones, no quiero yo disminuir el propósito de depurar la ad-\ ministracion de justicia; no me aguijonea el espíritu de hacer la defensa de nadie; pero quiero que la justicia esté exenta de insinuaciones que no nazcan de ese deseo, es decir, que no haya alarmas con otras proyecciones que las que manan de un tranquilo} exámen de los hechos producidos.

Liceos de Niñas

El señor FERNANDEZ.— Ya que estoi} con la palabra, voi a ocupar por un minuto? la atencion del honorable Ministro de Ins-? truccion, con lijeras observaciones que tienen ticia e Instruccion Pública).—En cuanto al atinjencia con los Liceos de Niñas.

que tenia en sus manos el negocio. de niñas ciertas concesiones que se hacen a

so, procuré establecerlo, i por eso quise inte-\sempeña dos puestos, recibe solo un sueldo

El profesorado de los liceos de hombres El señor CONCHA (don Malaquías).—Yo\tiene, finalmente, premios de constancia, miéntras que el profesorado de los liceos de niñas no tiene derecho a estos premios.

Estas diferencias disminuyen el estímulo en los profesores para dedicarse a la ense-

nanza en los liceos de niñas.

El fundamento de este decreto es, en sustancia, que no se ha querido considerar como de instruccion secundaria a los liceon de niñas, sino que se ha querido compararlos a los establecimientos de instruccion primaria.

Sin embargo, esto no debe ser así, porque los liceos de mujeres tienen por base la instruccion secundaria. I me refiero especialmente al Liceo de Niñas número 5, que fué creado especialmente con el carácter de un establecimiento de instruccion secundaria dependiente del Ministerio de Instruccion. Los exámenes de ese liceo son los mismos que se dan en los liceos de hombres, tienen la misma validez i las alumnas de ese liceo pueden llegar hasta graduarse de bachilleres.

Estas diferencias deben desaparecer a fin de nivelar en el mecanismo de la lei la situacion que tienen los profesores de los liceos de hombres con la que disfrutan los profesores

de los liceos de niñas.

Ruego al señor Ministro de Instruccion, que es tan versado en esta materia i que está animado siempre del propósito de servir bien los intereses de la instruccion, que procure poner remedio a este mal.

Funcionarios indiciales

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Jusgrave asunto que ha tocado primeramente el Estos liceos tienen en realidad la mision \honorable Diputado por Carelmapu, debo made proporcionar la instruccion secundaria a mifestar a Su Señoria que tan pronto como se debe.

Concepcion, creo que estos asuntos tienen un \del 79. carácter mas grave, mucho mas vasto que los \ Tan luego como tenga oportunidad, el Tribunales de Justicia.

La interpelacion pendiente sobre este asuntrando que estos sucesos de Iquique son, por decirlo así, de derecho público; deben estu-} diarlos el Gobierno i el Congreso; no les corresponde a los Tribunales resolver sobre ellos, { porque no son de aquellos asuntos de carácter judicial que deben fallar los Tribunales.

Liceos de niñas

de mirarse bajo dos aspectos: el aspecto legal \tado.

do que a los profesores de los liceos de ni-\tan pronto como me sea posible. nas no les tocaban los mismos beneficios que ? a los profesores de los liceos de hombres, es ? debido a que esos beneficios, que fueron es-{ tablecidos por la lei de enero del 79, no son { estensivos a los liceos de niñas.

Los liceos de niñas no están bajo la juris-> diccion del Consejo de Instruccion Pública, \ como lo están aquellos establecimientos a los \ cuales se aplica la lei del 79, i, no aplicándo-s se la lei del 79 a los liceos de niñas, mal pue-} de el Gobierno por un simple decreto estable-} cer estos beneficios con relacion a los profe-} sores de los liceos de niñas.

que podrán gozar hasta dos sueldos íntegros\i en monedas de dieciocho peniques. los profesores de los establecimientos de ins-> se ha entendido que estos establecimientos terna. son solo aquellos que están bajo la supervi-} jilancia del Consejo de Instruccion Pública.

El señor FERNANDEZ.—Yo no he toca-{ nistro para hacer desaparecer la situacion/salitre. verdaderamente anómala que he apuntado; { fundado en la lei del 79.

pase al Gobierno el oficio que la Cámara en / El señor AMUNATEGUI (Ministro de Jusviará, el Gobierno se preocupará detenida-sticia e Instruccion Pública).— El Gobierno mente del asunto i procederá en la forma que no ha podido igualar la condicion de los profesores de los liceos de niñas con los de los Con respecto a los sucesos de Iquique a que liceos de hombres por no estar aquellos se ha referido el honorable Diputado por{comprendidos en las disposiciones de la lei

asuntos que caen bajo la jurisdiccion de los Ministerio se ocupará de solucionar satisfactoriamente esta situacion.

El señor VIEL.—Como ya va a terminar to aun no termina, i ello mismo está demos-{la primera hora, me reservaré para contestar al honorable señor Fernández en una sesion próxima respecto de los sueldos de los profesores de los liceos de niñas.

> Debo sí anticipar a Su Señoría que el decreto a que Su Señoría se ha referido fué dictado despues de un detenido estudio i que él se ajusta a las disposiciones legales.

> El señor FERNANDEZ.—He declarado que no juzgo ilegal ese decreto.

El señor VIEL.—Miéntras no se modifique El señor AMUNATEGUI (Ministro de Jus-> la lei, no podrá procederse de otro modo, ticia e Instruccion Pública).—El asunto que como lo manifestaré en la sesion próxima, ha tocado el honorable señor Fernández pue-}en la cual espero convencer al señor Dipu-

i el que se refiere a la conveniencia jeneral. \ Asimismo, respecto del denuncio hecho Con respecto al aspecto legal, debo mani-ssobre la conducta de un Ministro de la Ilusfestar a Su Señoría que, si mis antecesores trísima Corte de Apelaciones de Santiago, en esta cartera dictaron un decreto declaran->me propongo formular algunas observaciones

Peticion de datos

El señor BESA (vice-Presidente).—Terminada la primera hora.

El señor SECRETARIO.—El señor Concha don Malaquías pide que se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda a fin de que remita a la Cámara los siguientes datos:

"1.º Nómina de los empréstitos estranjeros vijentes, contraidos en cada quinquenio pre-La lei de instruccion secundaria establece\sidencial hasta la fecha, espresados en libras

2.º Cantidad que cuesta el servicio de truccion secundaria i superior; pero siempre/cada empréstito i del total de la deuda es-

- 3.º Importaciones anuales durante los últimos diez años.
- 4.º Esportaciones anuales en igual período do la cuestion legal. He invitado al señor Mi-{con especificacion de lo que corresponde al
- 5.º Importaciones i esportaciones mensuapero, en todo caso, acato el decreto si está{les en 1906 i 1907 con especificacion de lo que corresponde al salitre."

El señor BESA (vice-Presidente).—Se dirijirá el oficio que solicita el honorable Dipu-\biendo número, se levanta la sesion. tado por Concepcion.

Como no hai número en la Sala, se va a llamar a los señores Diputados.

Despues de cinco minutos de espera.

El señor BESA (vice-Presidente).—No ha-Se levantó la sesion.

> M. E. CERDA, Jefe de la Redaccion.

ANEXOS

Documento mandado publicar a peticion del señor Correa Bravo

Don Elías de la Cruz en cuenta con Diego A. Aguirre

1903			DEBE	HABER
Agosto	7	Dinero remitido a Chillan en L/. del Banco de Chile c/n. Francisco Leiva	\$ 1,000	
59	8	Comprado i pagados a Caja Hipotecaria en cancelacion del saldo de \$ 7,997.70 sobre deuda primitiva de \$ 10,000 del 8 0 / ₀ sobre fundo "Los		
•		Maitenes"—\$ 8,000 bonos del 8 $^{0}/_{0}$ año 1898 a $102^{0}/_{0}$	8,160	
		Pagado a Caja Hipotecaria el dividendo 15.º sobre esta deuda	500	
77	17	Recibido de Caja Hipotecaria el cupon de los \$8,000 del 8 ⁰ / ₀ de 31 de diciembre		
		próximo		
		i contribucion		297 78
		Pagado a Caja Hipotecaria primer dividendo sobre nuevo préstamo de \$ 15,000 del 6 % con 2 %	600	
"	28	Pagado a Banco Tarapacá documento descontado o/. E. Marin por \$ 1,000 a 6 meses i con 9 º/o de interes \$ 1,045	•	
		Intereses por exceso 42 dias $12^{-0}/_{0}$ 14 63	1,059 6	3
Stbre.	1.0	Pagado a Reyes Lavalle por escrituras	2 2 5	0
?? .		Pagado a Banco de Chile L/. de Francisco Leiva —Chillan—c/. Elías de la Cruz	600	
77	-,	Vendido \$ 15,000 bonos del $6^{\circ}/_{0}$ con $2^{\circ}/_{0}$ a $93^{\circ}/_{0}$		13,950
•		Pagado al Banco de Chile L/. de Francisco Leiva—Chillan—c/. Elías de la Cruz	600	
		Pagado a Banco de Chile L/. de Francisco Leiva —Chillan—c/. Elías de la Cruz	600	
		Pagado a Eduardo Soublette por o/. de Elías de la Cruz	373 8	0
\$ 5	30	Pagado a Banco de Chile L/. de Francisco Leiva—Chillan—c/. Elías de la Cruz	600	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
		A la vuelta missississississississississississississ	**************************************	

190	3		DEB	E		HABE	R
•		$De\ la\ vuelta\$	\$	• • • • •		•••••••	• • • • •
Nvbre.	6	Remesa a Chillan L/. del Banco Aleman Transat-					
Dicbre.		Intereses s/. saldo de números, segun anexo					
***	??	$243,420$ números al $10^{\circ}/_{\circ}$	67	61		435	7 6
		\$	14,683	54	\$	14,683	5 4
190							
Enero Junio "	1.° 30 "	A saldo	435 20		\$	457	51
		\$	457	51	\$	457	51
Dicbre.	31	A saldo $\$$ Intereses L/. hoi 180 dias al 10 $^0/_0$ Saldo para enero 1.º de 1905 al Debe		51 85		480	36
		\$	480	3 6	\$	480	36
190	5		·	<u> </u>			===
Enero Febrero	22	A saldo	480 5,000			•	
99	Z5,	Dinero recibido			:	500	
marzo	19	Comprado el 18 de febrero exijibles en un mes 50 acciones Castilla a \$ 39 c/u	1,950				
, 33	22	Comprado el 22 de febrero exijibles en un mes	1,00				
	23	100 acciones Castilla a \$ 52. Dinero entregádole	5,200				
37 39	27	Comprado el 20 de febrero exijibles en un mes	1,000				
99	29	40 acciones Castilla a \$ 50½	2,020				-
a.		go de C. Olavarrieta a \$ 305 c/u Vendido 190 acciones Castilla a \$ 14				$1,830 \\ 2,660$	
Junio	30	Intereses sobre saldo de números segun anexo				2,000	
9 9		$1.248,670$ al $10^{-0}/_{0}$	346	85		11,007	21
	~*	·	15,997	21		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
			**************************************	· · ·	-		
Julio	1.0	A saldo\$	11.007	21	•		
?)	5	Dinero recibido de Cárlos Olavarrieta	,	~-		1,000	
"	21	Vendido 100 acciones Sofia (50 de S. Claro L.) a \$ 10 c/u				1,000	
	77	Dinero recibido				1,000	
>>	"	Comision s/. cta. Samuel Claro L	750			,	•
>>	?? .	Pagado 1.ª cuota s/. 200 acciones "Sofia" a \$ 3.	60 0	• ,			
**	**	Pago hecho a Samuel Claro L	192	50			
99	37	Pago hecho a Luisa Rojas de la Cruz	350				
		Al frente ananananananananananan	B ARRATARÁ	n a a a A A a A	8 * * 1	· · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,

1905	DEBE	HABER
$Del\ frente\$		
Julio 29 Comprado—exijibles—el 5 de julio—300 acciones "Boquete" a \$ 28 92.50 término medio " Vendido al contado 300 acciones "Boquete" a \$ 31 21.50 término medio Agosto 1.º Vendido 50 acciones "Sofia" a \$ 10 c/u	8,677 50	9,382 50 500
Agosto 10 Depositado en su cuenta corriente del Banco de Chile	\$ 1,000	
meses	12,640	
" 28 Pagado a Cayetano Podestá su documento de 21 diciembre 1906 \$ 12,000 Intereses al $8^0/_0$ sobre 247 dias 658 65	12,658 65	
Octubre 7 Pagado a Banco de Chile cuota to- tal sobre 300 acciones Compañía Crédito Nacional 3,510	3,000	α
" 14 Vendido 300 acciones Compañía Crédito Nacional a \$ 15.50		2,000 4,650
" 20 Depositado en su cuenta corrien- te del Banco de Chile i Ale- mania	3,650	
Novbre. 4 Pagado a Banco Aleman Trasatlántico 2.ª cuota de \$ 5 sobre 200 acciones Compañía Industrial Santa Fe	1,000	
Dicbre. 14 Pagado a Banco de Chile i Alemania L. de P. Canessa, jirada a su cuenta el 16 de agosto	19,500	
agosto		12,617 60
" 26 Depositado en su cuenta del Banco de Chile.— Mem. número 130,697	2,617 60	
 31 Intereses sobre saldo de números, segun anexo, \$ 5.413,494 de 2½0/0 mensual por proceder los sueldos de préstamos o postergaciones tomados de particulares con sus acciones. Progreso 100 acciones i Alianza 1,500 acciones. A saldo para 1.º de enero de 1906. 	451,125	50,112 1
A saide para 1. de enere de 1900	\$ 81,412 21	\$ 81,412 2
Enere 1.0 A saldocerrrecer recession settemporter settemp		*

1906		DEBE			HABE	R
Febrero 6	Vendido una [accion Sindicato de Obras Públi-	•		ш		
" 21	Cas en. Dinero entregádole. Pagado a Banco de Chile i Alemania su L/. de	\$ 2,600		\$	2,600	
·	23 diciembre 1905 c/. Daniel Bello Mora a mi ó/. i descontada allí	12,80 0				
	de 21 febrero a 3 meses plazo, vence 21 mayo				9,319	50
`	Pagado al Banco Chile i Alemania el documento anterior	9,500	1			
,, Z1	Recibido del Banco Chile i Alemania por descuento de su docto. a mi ó/. a 3 meses					
20	Descuento al $10^0/_0$				780,445	
	Dinero entregable, depósito a la vista a mi ó/., del Banco Español, de 23 mayo 1906, endosádole	2,108	50			
	Recibido dividendo de 25 de mayo s/800 acciones Progreso de \$ 2.50	 , -			2,000)
Junio 30	Intereses sobre saldo de números, segun anexo, 9,139,986, al 20 ⁰ / ₀ anual por proceder los saldos de préstamos, con postergaciones mensuales hechos con particulares con sus 800 Progreso a		•			
5 7	1,500 Alianza	6,411	10		60,807	76
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$ 82,531	71	\$	82.531	71
Julio 1.º Agosto 31	A saldo					
***	de 21 de mayo, descontado allí	8,000				
	2 meses por. \$ 8,000 Descuento a 92 dias al $9^{0}/_{0}$			\$	7,816	
	Pagado al Banco de Chile i Alemania el descuento anterior	8,00 0				
**	Recibido del mismo Banco por descuento de su documento a mi o/. de 21 de noviembre a 3 meses, por					
	Descuento a 90 dias al $9^{0}/_{0}$,		\$	5,865	
Dicbre. 31	Intereses sobre saldo de números, segun anexo, 11.046,335 al $24^{0}/_{0}$ anual, por proceder saldos de préstamos o postergaciones mensuales hechos con particulares con sus 800 acciones					
59 99	"Progreso" i 1,500 acciones "Alianza"	7,364	20		70,490	
		84,191	98	property of		

190	6			DEBE		HABER	
Enero	1.0	A saldo	\$ 7	70,490 96			
66 66	2	Vendidas 100 acciones "Progreso" a \$ 52			\$	5,200	
	7	Vendidas 400 acciones "Progreso" a \$ 54				21,600	
**	11	Vendidas 1,000 acciones "Alianza" \$ 18\frac{1}{4}				18,250	
**	11	Vendidas 500 acciones "Alianza" \$ 18				9,000	
"	12	De abono, segun convenio, la mitad de la dife-					
77	~-	rencia, o utilidad en 700 acciones "Progreso",				~ ~ ~	
		compradas a \$ 47 i vendidas a \$ 50				350	
	14	De cargo, segun convenio, mitad de la pérdida		, ₋			
??	~ ~	en 300 acciones "Progreso", vendidas entrega-					
		bles a \$ 50 el 2 del presente i compradas al					
		contado a \$ 52		300			
	14	Mitad de la comision pagada al Centro Comercial					
**		nor compra de 200 acciones "Progreso" a 5 $2^{6}/_{0}$				-	
		\$ 15.60 = \$ 15.60, mitad		7 8	0		
Febrer	o 1.	Vendido el 31 diciembre 1906 exijibles a un mes				7 0 7 0 0	
	. ••	300 acciones "Progreso a \$ 55				16,500	
190	7						
Febrei	ro 22	Pagado a Banco de Chile i Alemania a cuenta					
1 00101		de un documento de 21 de noviembre, a mi					
		órden, descontado allí por \$ 6,000	\$	3,000			
Marzo	11	Pagado a Banco de Chile i Alemania el saldo del					
		documento anterior		3,000			
	11	Recibido del Banco de Chile i Alemania por des-					
. "		cuento de un nuevo documento de 21 de 1e-					
		brero de 1900, a mi órden, descon-					
		tado por mí, a 3 meses plazos \$ 3,000				0.000	<u>.</u>
		Descuento a 90 dias al $90/0$				2,982	อบ
Junio	•	3 Intereses sobre saldo de números, segun anexos:					
		1.203,937.		•		•	
		Sobre 899,086 números al $20^{0}/_{0}$ anual por proce-					
		der los saldos l./ 14 de enero de					
		préstamos o postergaciones men-				•	
		suales hechos con particulares con					
		sus 800 al Progreso i 1,500 al		4.40	ĸΛ		
		Alianza		449	90		
		Sobre 304,851 números al $9^{0}/_{0}$ anual per proceder der saldos de solo jiros al Ban-	1				
				76	90		
		1.203,939 co			40	3,541	96
77		6 A saldo a mi favor en esta fecha					
-			\$	77,374	46 \$	77,374	4
				O 7 4 1	~ =		
Junio	0	6 A saldo	. \$	3,541	AO		

Santiago, Julio de 1907.—S. E. u O.—.....

Anexo a la cuenta de don Elías de la Cruz—Cuenta de intereses

		NÚME	ROS	S			SA	LDOS		
1903		DEBE]	HABER	DIAS		DEBE	H	ABER	i.
Agosto 7	\$	1,000	ł		1	\$	1,000			
,, 8		45,8 00			$\overline{5}$	₩.	9,160			
" 13		38,640			4		8,860			
, 17		74,876			8		9,362 22			
" 25		29,880			3		9,962 22			
28		33,063			3		11,021 85			
Setieb. 1.º		88,352			.8		11,044 35			
, 9			\$	46,100	20			\$ 2	2,305	65
% 29	•	-		$24,985 \\ 3,315$. -	1,705 $1,105$	05
" 19				8,772	$1\dot{2}$			_	731	
" 30				917	7				130	
Novbre. 6 h. dic. 31 de 1903.		19,892			$\bf 54$		3 68 15		100 (<i></i>
Dicbre. 31. Saldo de números			_							
al Debe			\$	243,420					•	
Totales	\$	331,509	\$	331,509						
1905										
Enero 10		04.000								
Enero 1.º Febrer 22		24,960			52	\$	480 36			
,, 25		16,440			3		5,480 36			
Marzo 18		114,540			23		4,980 36			
00		27,720			4.		6,930 36			
09		$12,\!130$ $52,\!520$			1		12,130 36			
" 23 " 27		,			4		13,130 36			
" 29		970,060			$\frac{2}{91}$		15,150 36			
Julio 1.º		44,028			4		$10,660 36 \\ 11,007 21$		•	
" 5		220,076			$2\overline{2}$		10,007 21			
27		20,014			2		10,007 21			
, 29		18,604			${f 2}$	•	9,302 21			
Agosto I.o.		79,218			$\overline{9}$		8,880 21			
" 10		19,604			$\dot{f 2}$		9,802 21			
" 12		359,072			16	Ş	22,442 21			
, 28	1.	368.900			39		35,100 86			
Jetubre 7		228,600			■ • :•		38,100 86			
., 13		36,100					36,100 86			
" 14		-					31,450 86			
., 20		4 91,400			• • •		35,100 86			
Novbre. 4	1.	444,000			40		86,100 86	-		
Dicbre. 14	•	367,200			12		5,600 86			
" 26	6	2 22 በ በበ			5	1	5,600 86			

	NÚ MERO	S				SALD	003	
	DERE	HABER	DIAS		DEBE		HABER	
\$			_		50,112	11		, ,
₩	-				50,112	11		
	•		15		62,912	11		
	•		75		53,592	61		
	•		7		55,288	16		
	•		3		57,396	66		
	•		30		55,396	66		' >
	•		60		60,807	76		
	-		83		60,991	76		
	•	•	37		62,126	76	•	
							•	
•								
\$	20.796,321		,					
							•	
\$	70.490		1	\$	70,490	96		
	•		5		65,290	96		
	•		4		43,690	96		
	•		1		16,440	9 6		
			2		16,090	9 6		
	278,766		17		16,398	76		
" <u></u> -	899,086							~ 4
	•	2,021	21				801	24
	55,062		19		•			
	251,910		85		2,966	26		
	•							
	·	1.203,937						
	1 000 050	\$ 1.206,059						
		\$ 1.804,032 951,680 943,680 4.019,400 387,016 172,198 1.661,980 3.648,420 5.062,253 2.335,662 \$ 70,490 326,450 174,760 16,440 32,180 278,766 899,086	\$ 1.804,032 951,680 943,680 4.019,400 387,016 172,198 1.661,980 3.648,420 5.062,253 2.335,662 \$ 70,490 326,450 174,760 16,440 32,180 278,766 899,086 2,021 55,062 251,910	\$ 1.804,032 36 \$ 15 951,680 15 943,680 15 4.019,400 75 387,016 7 172,198 3 1.661,980 30 3.648,420 60 5.062,253 83 2.335,662 \$ 37 \$ \$ 70,490 1 326,450 5 174,760 4 16,440 1 32,180 2 278,766 17 \$ 899,086 \$ 2,021 21 55,062 251,910 85 \$ 1.203,937	\$ 1.804,032 36 \$ \$ 951,680 15 943,680 15 4.019,400 75 387,016 7 172,198 3 1.661,980 30 3.648,420 60 5.062,253 83 2.335,662 37 \$ 70,490 1 \$ \$ 326,450 5 174,760 4 16,440 1 32,180 2 278,766 17 899,086 2,021 21 55,062 251,910 85 1.203,937	\$ 1.804,032	\$ 1.804,032	\$ 1.804,032

Detalle del saldo de números de este semestre:

Total de números al Debe \$ 1.203,937

Santiago, julio de 1907.—S. E. u O.—